



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD ASOCIACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS A LA JUVENTUD FEMENINA (ACISJF) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Ana Guarinos López, Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

De otra parte, Doña María Pilar Rojo Moreno, con DNI 03090310F, en nombre y representación de la Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina (ACISJF), domiciliada en Guadalajara, C/ Enrique Benito Chavarri, 3 10001, y con NIF. G-19122225, de la que es presidenta, según lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, que se añaden al expediente del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que ACISJF está inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades de Servicios a la Juventud de Castilla La-Mancha con número de registro 66 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Guadalajara con número de registro 139. Que dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales y, por ende, al Ayuntamiento, se encuentra la de ocupación del tiempo libre; así consta en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local, y a su vez modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que en la Comunidad de Castilla- La Mancha, la tasa de Abandono escolar se sitúa alrededor del 20%, afectando en mayor grado a los/as menores inmigrantes y pertenecientes a familias en riesgo de exclusión social. Que ante esta realidad educativa, en el año 2014 ACISJF puso en marcha este proyecto de Refuerzo Educativo de forma urgente y por el que han pasado más de 500 alumnas/os, cuya línea primordial de intervención es trabajar para reducir el absentismo escolar, el abandono de la educación y mejorar el rendimiento escolar.

TERCERO.- Que siendo en Guadalajara un recurso de carácter necesario y demandado por la ciudadanía, tanto ACISJF como el Ayuntamiento pretenden mediante la firma de este convenio dar respuesta a esta necesidad, a través de un refuerzo académico intenso, según las necesidades individuales de cada alumno/a, por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente Convenio la





Ayuntamiento de Guadalajara

colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades: Refuerzo académico extraescolar.

El Ayuntamiento designará a una persona para la interlocución regular con la ACISJF.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas siempre que exista acuerdo entre todas las partes, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

- El Ayuntamiento abonará a ACISFJ durante el ejercicio 2026 la cantidad de **TREINTA MIL euros** (30.000,00 €), prevista en la aplicación presupuestaria 3341.48901 del vigente presupuesto y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, que serán ingresados en la cuenta ES18 0049 6774 6025 9501 5828.

Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación por la Beneficiaria de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. El pago de la subvención previo a la realización de la actividad subvencionada se fundamenta en la falta de medios de la asociación para llevarla a cabo.

- Serán subvencionables las actividades siguientes que la ACISJF haya realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026:

- Apoyo escolar: los alumnos/as de 5º y 6º EP, 1º a 4º de la ESO (incluyendo PMAR), y FP básica con dificultades de aprendizaje y en riesgo de exclusión social podrán realizar las tareas escolares de forma individualizada, así como la preparación de exámenes y el desarrollo de trabajos de su contenido curricular durante dos días a la semana, durante una hora y media cada día. Estos horarios podrán ser modificados y/o ampliados en atención a las necesidades de los/as participantes.
- Realizar sesiones formativas sobre técnicas de estudio, prevención de la drogodependencia, violencia de género, alimentación sana y equilibrada, bullying y violencia a través de las TICs, inteligencia emocional, habilidades sociales, educación ambiental,
- Realizar actividades diversas tales como manualidades creativas, salidas al cine, y meriendas saludables.
- Asistencia en trámites on-line, gestiones administrativas, solicitud de becas y similares.

El Ayuntamiento figurará en todos los actos de promoción de las actividades y actuaciones





Ayuntamiento de Guadalajara

realizadas con cargo a este convenio realizados por ACISJF, con la presencia de su imagen institucional en el material impreso derivado de las actuaciones. La colaboración de la institución municipal quedará patente en todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

El Ayuntamiento de Guadalajara NO mantendrá ninguna relación laboral con las personas que ACISFJ destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina es compatible con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la cuantía de todas las ayudas obtenidas para el objeto subvencionado, cualquiera que sea su origen, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación con causa en la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación de la Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina de reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ACISJF manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Dentro del primer trimestre del año 2027 la beneficiaria registrará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente a la gestión y cumplimiento del presente Convenio, que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

- 1.-** Una Memoria de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b)** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de





Ayuntamiento de Guadalajara

justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad total a subvencionar será del 100% del coste de la actividad a desarrollar, hasta un máximo de 30.000,00 euros.

Serán subvencionables los gastos derivados del local, situado en la calle Enrique Benito Chavarri n.º 3, en el que se desarrolla la actividad tales como alquiler, luz y agua hasta el 100% de su coste dentro del límite de la subvención concedida.

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro. Estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Lo mismo será válido para la contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada.

La Asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud Femenina únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad hasta una cantidad que no exceda del 50% del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización por la Intervención.

OCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria será el previsto en el título cuarto de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por la Presidenta de la Asociación Católica





Ayuntamiento de Guadalajara

Internacional de Servicios a la Juventud Femenina y la persona que tenga delegadas las competencias de la Concejalía de Infancia, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación Católica Internacional de
Servicios a la Juventud Femenina,

D. Ana Guarinos
Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara

D. Maria Pilar Rojo Moreno
Presidenta de la Asociación

